**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 138-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas con diez minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 138-2017** sobre:

*"Definir si el repelente para uso personal de marca OFF procedente de México debe ser inscrito ante el Registro que lleva el MAG de acuerdo al RTCA 65.03.44.07?, explicar cuál es la base legal, si es que debe ser inscrito"*

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Al respecto la Dirección General de Sanidad Vegetal DSGV de esta Secretaría de Estado, razonó lo siguiente:

Considerando que el objeto del presente reglamento (RTCA 65.03.44.07), es establecer los requisitos para el registro de los plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional, y que su ámbito se aplica a las personas naturales y jurídicas que registren plaguicidas, el objeto de este reglamento que se derive de los procesos de: fabricación, formulación, exportación e importación, distribución, comercialización, venta y uso. No aplica a los plaguicidas de origen botánico y microbiológico.

De acuerdo a las definiciones de este reglamento:

**Plaguicida:** se define como cualquier sustancia o mezcla de sustancias químicas destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, incluyendo los vectores de enfermedades humanas o las especies de plantas y animales indeseables que causen perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de bienes de consumo. Por lo tanto *el repelente para uso personal de Marca OFF se clasifica como plaguicida*

Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz

Oficial de Información MAG OIR